

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 007 2013 00383 00
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANGELO BLANCO
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Realizando control de legalidad que dispone el artículo 132 del CGP revisado el expediente se percata la suscrita que existen irregularidades en cuanto a la aprobación del avalúo toda vez que se corrió traslado pero no se impartió, aprobación requisito sine quanon para fijar fecha remate, así las cosas no se puede pasar por inadvertidos los yerros aquí señalados, máxime si se tiene en cuenta aquél principio general del derecho procesal que un error no puede conllevar a otro error, y lo interlocutorio no ata al Juez para lo definitivo, así lo dispuso el Tribunal Superior de Santafé de Bogotá, en Sentencia del 24 de Mayo de 1999 – Magistrado Ponente Dr. CESAR JULIO VALENCIA COPETE, en consecuencia se dispondrá dejar sin el efecto el proveído del 02 de Julio del 2019.

Por lo anteriormente se dispone aprobar el avalúo comercial del vehículo objeto de cautela en la suma de 17.300.000,00, toda vez que el mismo no fue objetado.

Por otra parte se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del mueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado identificado con placas KBN-740, MARCA CHEVROLET, MODELO 2011 para el día dieciseis (25) de Septiembre de 2019 a las 9:00 am.

La parte ejecutante deberá realizar el correspondiente AVISO DE REMATE, en la forma y términos previstos en el artículo 450 CGP, indicando fecha y hora de realización de la licitación.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del valor total del mismo, en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Cúcuta- Colombia, a órdenes de este Despacho de conformidad con los artículos 448 y 451 del ibídem.

Adviértasele al demandante que el aviso se publicará por una sola vez, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la

localidad, igualmente requiérasele a la parte actora para que con las copias o la constancia de publicaciones de los avisos, allegue el certificado actualizado de tradición y libertad del bien inmueble donde se han constituido las mejoras materia del litigio, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de
Agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 00540 00
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO GARECIA GONZALEZ
CUANTIA: MENOR

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el oficio que antecede allegado por la POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE - CESAR, informado que el vehículo automotor de placas DML-063, MOTOR 1FS518831, CHASIS 3G1J85CC9FS512231, MODELO 2015, MARCA CHEVROLET, LINEA SONIC, COLOR GRIS CENIZA METALICA de propiedad de la demandada CARLOS ANTONIO GARECIA GONZALEZ C.C. 1.090.376.598 se encuentra inmovilizado en el Depósito de vehículos EL CACIQUE UPAR S.A.S Nit: 901-214-856-5 de la ciudad de VALLEDUPAR -CESAR, el Juzgado dispone su secuestro y para su práctica se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR - REPARTO a quien se faculta para, designar secuestro que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos necesarios para cumplir la comisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 01 de agosto a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00659 00
DEMANDANTE: CESAR TULIO GARCIA CACERES
DEMANDADO: MARIA DEL ROCIO SILVA DURAN C.C. N°60.300.558

Procede el despacho a decidir sobre la viabilidad de decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora mediante escrito que precede. Por ser procedente la medida cautelar solicitada, se accede a ello con fundamento en el artículo 466 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordena **DECRETAR** el embargo del remanente producto del remate o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular bajo radicado N° 54 001 41 89 002 **2016 00489** 00, incoado por la señora LEONOR VILLAMIZAR DE GALAN en contra de la aquí demandada, adelantado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta.

Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de agosto de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00942 00
DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER
DEMANDADO: JESUS GUILLERMO ORTEGA

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER, a través de apoderado Judicial, contra JESUS GUILLERMO ORTEGA e INES FLOREZ RODRIGUEZ, para resolver lo pertinente.

En atención al escrito que antecede se memora al apoderado de la parte demandante que en el presente caso dio lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito encontrándose en firme dicha decisión razón por la cual no es dable dar trámite a su solicitud de emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

c.c.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00817 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

En atención a lo solicitado por la parte actora en memorial obrante a folio que precede sería del caso acceder a ello si no fuera que porque revisado el plenario se evidencia que se solicitó el embargo del salario que devenga el demandado CARLOS ANDRES BOLIVAR NORIEGA como empleado de ESIMED; en consecuencia se le requiere a la parte demandante para que intente la notificación personal a dicha entidad, toda vez que no existe prueba si quiera sumaria de que el demandado no labore en esa entidad.

Por otra parte teniendo en cuenta que el término para resolver la instancia correspondiente vence el próximo 03 de septiembre de la presente anualidad se dispondrá prorrogar el término por seis meses más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

c.c.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: RECONVENCION
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 01066 00
CUANTIA: MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 CGP, se corrige la fecha de elaboración de la providencia que antecede, toda vez que se escribió 6 de junio del 2019 siendo lo correcto 16 de junio de la presente anualidad, conforme a lo publicado en el estado, asimismo se corrige el apellido de la apoderada del demandante en la presente reconvención siendo el correcto TARAZONA, para todos los fines legales pertinentes.

Previo autorizar al señor WILFRIDO CERCE como dependiente judicial, deberá aportar el certificado de estudiante de derecho pues según el artículo 27 de la ley 196 de 1971, es el aspecto que permite establecer que actuaciones puede ejercer el mismo en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 01 de Agosto a las
~1ccccccc8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 01200 00
CUANTIA: MENOR
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada de la parte demandante en escrito y anexos visto a folio que precede y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

LPRIMERO: Emplácese al demandado FABIO ANDRES LEAL RAMOS a efectos de notificarle el auto de fecha 15 de Enero 2019, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de
Agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00184 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada de la parte demandante en escrito y anexos visto a folio que precede y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

LPRIMERO: Emplácese a la demandada NORMA LIZETH PEREZ CONTRERAS a efectos de notificarle el auto de fecha 28 de Mayo 2019, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de
Agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00202 00

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

En atención a lo solicitado por la parte actora en memorial obrante a folio que precede con el fin de evitar futuras nulidades y garantizado el derecho de defensa no se accede por el momento al emplazamiento y se ordena al extremo activo que realice a la notificación del demandado a la dirección reporta en el pagare Av. 4 # 4-02 San Mateo.

Por otra parte y con ocasión a la respuesta dada por el Sargento José Villamizar de la oficina de talento humano de la ciudad de Cúcuta, se ordena a la POLICIA NACIONAL OFICINA DE TALENTO HUMANO - CUCUTA, se sirva informar a la menor brevedad posible con destino a esta unidad judicial, la dirección de notificación del señor LUIS FERNANDO CARDOZO FUNEZ C.C.92.153.900 o la dirección donde fue traslado el efectivo perteneciente a esa Institución.

El oficio será copia del presente auto conforme al (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISATINÉS GUERRERO BLANCO

C.A.C.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00297 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la parte actora a en memorial obrante a folio que precede seria del caso acceder ello si no fuera que porque el extremo activo no ha intentado la notificación del demandado al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, en razón de ello se le requiere para que realice la notificación personal del extremo pasivo al correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de Agosto a las 8:00 A.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00308 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la parte actora a en memorial obrante a folio que precede seria del caso acceder ello si no fuera que porque el extremo activo no ha intentado la notificación del demandado al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, en razón de ello se le requiere para que realice la notificación personal del extremo pasivo al correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de Agosto a las 8:00 A.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00388 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada de la parte demandante en escrito y anexos visto a folio que precede y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se aporta otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

LPRIMERO: Emplácese a la demandada JACQUELINE CALDERON BARRETO a efectos de notificarle el auto de fecha 16 de Mayo 2019, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de
Agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00409 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

Agregar al expediente el oficio allegado por la DIRECCION DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO.

Ahora bien constatado el embargo del automotor objeto de cautela se ordena la retención del vehículo de PLACA: TTL-171 MARCA CHEVROLET, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2010, CHASIS No 9GAMM6106AB173349, COLOR AMARILLO, LINEA TAXI 7:24, NUMERO DE MOTOR B10S1234042KC2 de propiedad del demandada ANA INES BARAJAS C.C. 60.361.134 para tal efecto, se solicita la colaboración de la POLICIA NACIONAL SIJIN DIVISION AUTOMOTORES y al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA y LAS DIRECCIONES TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO y LOS PATIOS Oficiese para que dispongan la retención e inmovilización del rodante, y lo ponga a disposición del juzgado de manera inmediata, en el parqueadero CCB CONGRESS S.A.S., ubicado en el anillo vial Oriental Torre 22 CENS, Puente Rafael García Herreros, Cúcuta. Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

La parte ejecutante deberá asumir el pago correspondiente al parqueo del vehículo, a partir de la fecha de ingreso al parqueadero, de acuerdo a las tarifas estipuladas en la circular DESAJCC16-44 de fecha 29 de junio de 2016 de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

El oficio será copia del presente auto conforme al (Articulo 111 del CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

**La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de
agosto de 2019, a las 8:00 A.M.**

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00449 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

Agregar al expediente el oficio allegado por la DIRECCION DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO.

Ahora bien constatado el embargo del automotor objeto de cautela se ordena la retención del vehículo de PLACA: FHM-054 MARCA TOYOTA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2009, CHASIS No 9BRBC42E69500523, COLOR NEGRO MICA, LINEA COROLLA, NUMERO DE MOTOR 3ZZE608567 de propiedad del demandado GIOVANNY ANDRES URREGO ESTUPIÑAN C.C. 1.090.400.519 para tal efecto, se solicita la colaboración de la POLICIA NACIONAL SIJIN DIVISION AUTOMOTORES y al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA y LAS DIRECCIONES TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO y LOS PATIOS Oficiese para que dispongan la retención e inmovilización del rodante, y lo ponga a disposición del juzgado de manera inmediata, en el parqueadero CCB CONGRESS S.A.S., ubicado en el anillo vial Oriental Torre 22 CENS, Puente Rafael García Herreros, Cúcuta. Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

La parte ejecutante deberá asumir el pago correspondiente al parqueo del vehículo, a partir de la fecha de ingreso al parqueadero, de acuerdo a las tarifas estipuladas en la circular DESAJCC16-44 de fecha 29 de junio de 2016 de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

El oficio será copia del presente auto conforme al (Artículo 111 del CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DEO SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00462 00
CUANTIA: MENOR
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el oficio allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 01 de agosto a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta y uno (31) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00490 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 CGP, se corrige el numeral primero del proveído del 24 de julio del 2019 en cual se suspendió el proceso por 30 días siendo correcto un año conforme a lo motivado.

Lo anterior para todos los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 01 de Agosto a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00595 00
DEMANDANTE: NOHEMI RIVERA NIÑO
CAUSANTE: OSCAR ANTONIO LOPEZ CONTRERAS

Se encuentra al despacho el presente proceso de Sucesión Intestada, propuesta por NOHEMI RIVERA NIÑO, a través de apoderado judicial, siendo el causante OSCAR ANTONIO LOPEZ CONTRERAS, para decidir si se da apertura.

Habiéndose presentado la subsanación dentro del término, y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por haberse aportado los anexos necesarios y por tener este despacho competencia, es procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del señor OSCAR ANTONIO LOPEZ CONTRERAS.

SEGUNDO: Reconocer a la señora NOHEMI RIVERA NIÑO en su calidad de cónyuge supérstite del causante, como interesada en este sucesorio.

TERCERO: Emplazar por edicto a las personas que se crean con algún derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme lo estipula el artículo 490 del Código General del Proceso.

Para efectos de lo anterior, publíquese el emplazamiento ordenado en el Diario La Opinión el día Domingo. El EDICTO deberá realizarse conforme a las exigencias contenidas en el artículo 108 del C.G.P. Una vez efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Publicar en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de este proceso, para los fines previstos en parágrafo 1º del artículo 490 del CGP.

QUINTO: Comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole la apertura del presente proceso, indicando que la cuantía se estima en \$124'210.000. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el
ESTADO fijado hoy **01 de agosto de 2019**, a las **8:00**
A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria